



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29248, LEY DEL
SERVICIO MILITAR**

**Artículo único. Modificación del artículo 44 de la Ley 29248, Ley del Servicio
Militar**

Modifícase el artículo 44 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, en los términos
siguientes:

“Artículo 44. Del Servicio Militar Acuartelado

*El Servicio Militar Acuartelado es aquel que se cumple en forma permanente
en las Unidades, Bases y Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas
Armadas, durante el tiempo previsto en la presente Ley. Es realizado por los
seleccionados, entre los dieciocho (18) y los treinta (30) años de edad”*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derogánse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

